

PRÓRROGA N°2 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6588 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S -DISCOLMEDICA S.A.S

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 7.727.146**, en su calidad de representante legal de la firma **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S -DISCOLMEDICA S.A.S** Identificada con el **NIT N° 828.002.423 5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICION** al contrato **N°6588-2023**. 1) Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2) Que el 04 de octubre de 2023, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°6588-2023**, y el objeto contractual consiste en **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E. DE ACUERDO A LO RELACIONADO EN EL ANEXO TÉCNICO.”** 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE – EXENTO DE IVA.** 4) El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; Plazo que se causó a partir del **20 de octubre de 2023** hasta el **19 de diciembre de 2023**. 5) Que el 30 de noviembre de 2023 se suscribió, **PRORROGA N°1** por **UN (01) MES**. 6) Que mediante comunicación recibida el 11 de enero de 2024, la Profesional Universitaria en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora servicios complementarios y del Director Financiero (E), solicita **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES Y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** con base en la siguiente justificación: *“Se solicita prorrogar 1 (un) mes, mas y adicionar el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/CTE ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 19 de Enero de 2024, se ha ejecutado en un 85% por valor de \$ 8.505.448 y cuenta con saldo por ejecutar de \$ 1.494.552, con un promedio de ejecución por mes de \$ 4.000.000, requiriendo de esta necesidad para garantizar el suministro de medicamentos contratados en la diferentes sedes de la Subred, los cuales son vitales para la debida prestación del servicio y entrega oportuna de los medicamentos.”* 7) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES**, contados a partir del **20 de enero de 2024** hasta el **19 de febrero de 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°6588-2023**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°177 del 11 de enero de 2024, Nombre del Rubro: MEDICAMENTOS, Código Presupuestal: 4245010301, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar

PRÓRROGA N°2 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6588 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S -DISCOLMEDICA S.A.S

contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato N°6588-2023 conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II